RESOLUCIÓN No. 084 de 2025
(DICIEMBRE 26 de 2025)

" POR LA CUAL SE REACTIVA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO PARA LA E.S.E. HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA"

LA GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por el artículo 41 literal a) de la ley 909 de 2004, y 2.2.11.1.1. del decreto 1083 de 2015

CONSIDERANDO

a. Que el Gobierno Nacional ha fijado un marco legal tendiente a definir diversos mecanismos de gestión, control, evaluación y mejoramiento de la administración pública, para dar cumplimiento a los principios de la administración pública.

b. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 dispone que La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

c. Que el artículo 269 de la constitución Política establece, que en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley.

d. Que la ley 1753 de 2015, establece en el artículo 133, "Integración de sistemas de gestión. Intégrense en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de qué trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998. El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998."

e. Que de conformidad con el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, se debe establecer el modelo "Modelo Integrado de Planeación y Gestión" que integra y articula el sistema de gestión con el sistema de control interno.

f. Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1083 de 2015 adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

g. Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y

resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo 2.2.22.3.2. del Decreto 1083 de 2015

h. Que el Artículo 2.2.22.3.8 del citado Decreto dispone que cada una de las entidades integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reactivar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en la E.S.E Hospital Santa Marta, como instancia orientadora del Modelo Integral de Planeación y gestión a través del cual se discutirán temas referentes a las políticas de Gestión y desempeño institucional y demás componentes del modelo, de acuerdo al artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1499 de 2017 El Modelo Integrado de Planeación y Gestión se integra de la siguiente manera:

Institucionalidad: conjunto de instancias que trabajan coordinadamente para establecer las reglas, condiciones, políticas, metodologías para que el modelo funcione y logre sus objetivos.

Operación: Conjunto de dimensiones que agrupan las políticas de gestión y desempeño institucional, que implementadas de manera articulada e intercomunicada, permitirán que el modelo funcione.

Medición: instrumentos y métodos que permiten medir y valorar la gestión y el desempeño de las entidades públicas

ARTÍCULO SEGUNDO. Conformación. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño estará conformado por:

1. Gerente (Presidente)
2. Subdirector administrativo (Secretario Técnico)
3. Auxiliar administrativo con funciones de Tesorería
4. Auxiliar Administrativo con funciones de Presupuesto

Parágrafo. El Asesor Jurídico, Asesor Jurídico de contratación, Asesor financiero, Asesor de calidad de la E.S.E, Asesor de SGSST, Asesor de Control Interno, participarán en el Comité con voz, pero sin voto.

ARTICULO TERCERO. Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. La secretaría técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la E.S.E Hospital Santa Marta de Samacá será ejercida por el Subdirector administrativo o quien haga sus veces

ARTICULO CUARTO El comité Institucional de Gestión y Desempeño, adoptará e integrará, en los términos establecidos en el Decreto 612 de 2018 mediante el cual se adiciona el capítulo 3 del título 22 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015 los siguientes planes institucionales y estratégicos:

1. Plan institucional de archivos - PINAR.
2. Plan anual de adquisiciones
3. Plan anual de vacantes
4. Plan de previsión de recursos humanos
5. Plan estratégico del talento humano
6. Plan institucional de capacitación
7. Plan de incentivos institucionales.
8. Plan de trabajo anual de seguridad y salud en el trabajo
9. Plan anticorrupción y de atención al ciudadano
10. Plan estratégico de tecnologías de la información y las comunicaciones PETI
11. Plan de tratamientos de riesgos de seguridad y privacidad de la información
12. Plan de seguridad y privacidad de la información

Parágrafo 1 Los planes se implementarán de manera gradual y progresiva de acuerdo a las necesidades de la institución.

ARTÍCULO CUARTO. El Comité de Gestión y Desempeño tendrá en cuenta las POLÍTICAS contenidas en el modelo de modo tal que puedan definir de forma concreta otras funciones que atiendan la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, así como su sostenimiento a largo plazo, las cuales serán:

1. Política de Compra y Contratación publica
2. Política de la Gestión Estadística
3. Política de Servicio al ciudadano
4. Política de Defensa jurídica
5. Política de Racionalización de trámites
6. Política de Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción
7. Política de ffortalecimiento organizacional y simplificación de procesos
8. Política de Gestión del conocimiento y la innovación
9. Política de Gestión Estratégica de Talento Humano
10. Política de Integridad
11. Política de Control Interno
12. Política de Gestión Presupuestal y eficiencia del gasto público
13. Política de Mejora normativa
14. Política de Participación ciudadana en la gestión pública
15. Política de Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea
16. Política de Planeación Institucional
17. Política de Seguimiento y evaluación del desempeño institucional
18. Política de Seguridad Digital
19. Política de Gestión Documental

Parágrafo 1. Las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional se regirán por las normas que las regulan o reglamentan y se implementarán a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias.

Parágrafo 2 Las Políticas se implementarán de manera gradual y progresiva de acuerdo a las necesidades de la institución.

ARTÍCULO QUINTO Funciones. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.

2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG

3. Presentar los informes que el Comité Departamental de Gestión y Desempeño y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.

4. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.

5. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.

6. Formular, orientar, dirigir, coordinar y supervisar la planificación y desarrollo del Sistema Integrado de Gestión.

7. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.

ARTÍCULO SEXTO. Funcionamiento del comité institucional de gestión y Desempeño. Para el cumplimiento de sus facultades y responsabilidades este Comité actuará bajo los siguientes lineamientos:

ARTICULO SEPTIMO. Reuniones del Comité Institucional de gestión y Desempeño. El Comité Institucional de Gestion y DEsempeño de la E.S.E Hospital Santa Marta de Samacá. se reunirá de forma ordinaria como mínimo cada tres (3) meses. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

Parágrafo. Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por el Representante Legal o bien la Secretaría Técnica. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, internet, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del comité.

SECRETARÍA: La secretaria Técnica será ejercida por el subdirector administrativo.

NOTIFICACIÓN: La secretaria Técnica del comité invitará a los integrantes, a través de comunicación escrita y correo electrónico, según programación de las reuniones.

ACTAS: La secretaria Técnica del comité elaborará y corregirá las actas, y enviara el borrador de las mismas para que los integrantes del comité realicen las correspondientes observaciones, además de custodiar y conservar el archivo y control de las actas del comité.

SEGUIMIENTO: El secretario técnico realizara el seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos y aprobados en el comité.

QUORUM: Constituyen quórum para la deliberación en las sesiones, la asistencia de la mitad más uno del total de sus miembros. Constituyen quórum decisorio el voto de la mitad más uno de los miembros asistentes.

INVITADOS: A las reuniones del Comité, podrán asistir otros servidores o contratistas de otras áreas y niveles, cuando se considere conveniente.

INASISTENCIA A LAS SESIONES: Cuando alguno de los miembros del comité no pueda asistir a una sesión deberá comunicarlo por escrito, enviando a la secretaria técnica la correspondiente excusa.

ARTICULO OCTAVO. Medición de la gestión y desempeño institucional. La recolección de información necesaria para la medición de la gestión y desempeño institucional se hará a través del Formulario Único de reporte FURAG.

La E.S.E adopta la metodología, la periodicidad y demás condiciones necesarias para la aplicación del FURAG que sean adoptadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública en coordinación con el Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional, lo anterior sin perjuicio de otras mediciones que efectúe la E.S.E.

ARTICULO NOVENO Articulación. El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de la ESE. El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno (MECI).

ARTICULO DECIMO. Modificación del reglamento. Este reglamento podrá ser reformado mediante resolución del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, a iniciativa de cualquiera de sus integrantes, y aprobado en un debate.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Samacá a los veintiséis (26) días del mes de Diciembre de 2025

NOTIFICACIÓN: La secretaria Técnica del comité invitará a los integrantes, a través de comunicación escrita y correo electrónico, según programación de las reuniones.

ACTAS: La secretaria Técnica del comité elaborará y corregirá las actas, y enviara el borrador de las mismas para que los integrantes del comité realicen las correspondientes observaciones, además de custodiar y conservar el archivo y control de las actas del comité.

SEGUIMIENTO: El secretario técnico realizara el seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos y aprobados en el comité.

INVITADOS: A las reuniones del Comité, podrán asistir otros servidores o contratistas de otras áreas y niveles, cuando se considere conveniente.

INASISTENCIA A LAS SESIONES: Cuando alguno de los miembros del comité no pueda asistir a una sesión deberá comunicarlo por escrito, enviando a la secretaria técnica la correspondiente excusa.

ARTICULO OCTAVO. Medición de la gestión y desempeño institucional. La recolección de información necesaria para la medición de la gestión y desempeño institucional se hará a través del Formulario Único de reporte FURAG.

La E.S.E adopta la metodología, la periodicidad y demás condiciones necesarias para la aplicación del FURAG que sean adoptadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública en coordinación con el Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional, lo anterior sin perjuicio de otras mediciones que efectúe la E.S.E.

ARTICULO NOVENO Articulación. El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de la ESE. El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno (MECI).

ARTICULO DECIMO. Modificación del reglamento. Este reglamento podrá ser reformado mediante resolución del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, a iniciativa de cualquiera de sus integrantes, y aprobado en un debate.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Samacá a los veintiséis (26) días del mes de Diciembre de 2025

DIANA JOHANNA MALPICA HUMO
Gerente